

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 0172/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º** Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
00.0000.004	Oficialía Mayor Administrativa	20-210	11220	3,676.83	
		20-210	11600	880.00	
		20-210	11930	35,687.88	
00.0000.004	Oficialía Mayor Administrativa	20-210	11700		17,029.16
		20-210	12100		17,850.39
		20-210	13110		3,177.83
		20-210	13120		1,005.35
		20-210	13200		1,181.98
00.0000.004	Oficialía Mayor Administrativa	41-113	11600	6,160.00	
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	41-113	11400	35,313.23	
00.0000.007	Oficialía de Desarrollo Humano y Cultura	41-113	11600	10,000.00	
		41-113	12100	5,000.00	

Pág. 2 de 2

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

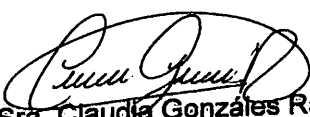
00.0000.004	Oficialía Mayor Administrativa	41-113	11220		1,796.08
		41-113	11400		4,724.91
		41-113	11700		43,713.63
		41-113	13110		4,550.35
		41-113	13120		778.02
		41-113	13200		910.24
00.0000.005	OMDEL	20-210	11700	100.00	
		20-210	11220		100.00
00.0000.004	Oficialía Mayor Administrativa	20-210	11930	9,672.39	
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	20-210	11600	560.00	
		20-210	13110	45,763.97	
		20-210	13120	7,823.86	
		20-210	13200	9,153.99	
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	20-210	11220		6,675.01
		20-210	11400		25,385.74
		20-210	11700		26,949.55
		20-210	12100		13,963.91
00.0000.007	Oficialía Mayor de Cultura	20-210	11220	9,841.20	
00.0000.007	Oficialía Mayor de Cultura	20-210	11600		4,840.00
		20-210	11700		5,001.20
13.0006.000	Construcción Paseo Peatonal Av. Jaime Mendoza, German Mendoza	41-113	347	36,750.00	
13.0026.000	Reconstrucción Parque Bolívar	41-113	347		36,750.00
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>216,383.35</b>	<b>216,383.35</b>

**Art.2º** Instruir, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o trasposos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

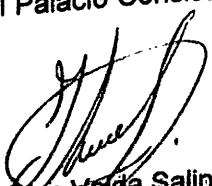
**Art.3º** El Alcalde Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

  
Lic. Edmundo Yucra Flores  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sr. Claudia González Ramos  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

  
Sr. Juan Valda Salinas  
**ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**